



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 -2024-MDMM

Mariano Melgar,

27 DIC 2024

### VISTO:

Expedientes N°s 028-2024, 029-2024, 030-2024, 032-2024, 063-2024, 065-2024, 066-2024, 067-2024, 068-2024, 069-2024, 070-2024, 071-2024, 072-2024, 073 y 074-2024, Resoluciones de Gerencia Municipal N°s 039-2023-MDMM, 044-2023-MDMM, 053-2023-MDMM, 057-2023-MDMM, 063-2023-MDMM, 064-2023-MDMM, 071-2023-MDMM, 101-2023-MDMM, 104-2023-MDMM, 108-2023-MDMM, 109-2023-MDMM, 116-2023-MDMM, 117-2023-MDMM, 120-2023-MDMM y 154-2023-MDMM, Hojas de Coordinación N°s 117-2023-GM-MDMM, 118-2023-GM-MDMM, 119-2023-GM-MDMM, 121-2023-GM-MDMM, 122-2023-GM-MDMM, 123-2023-GM-MDMM, 124-2023-GM-MDMM, 131-2023-GM-MDMM, 132-2023-GM-MDMM, 133-2023-GM-MDMM, 134-2023-GM-MDMM, 135-2023-GM-MDMM, 147-2023-GM-MDMM, 149-2023-GM-MDMM y 159-2023-GM-MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificadas por las Leyes N°s 27680 y 30305, de Reforma Constitucional establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la legislación peruana, a través de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y su reglamento, establece criterios claros sobre los plazos para la resolución de los PAD, como es el caso de la Ley N° 30057.- Ley del Servicio Civil (LSC), artículo 94° que establece: *“La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. (...)”*

Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, artículo 97° numeral 97.3. establece: *“La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.”*

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, artículo 10° Prescripción para el inicio del PAD numeral 10.1, establece: *“La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años. Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad. En los demás casos, se entiende que la entidad conoció de la falta cuando la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica recibe el reporte o denuncia*



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 -2024-MDMM**

*correspondiente. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo es de dos (2) años calendario, computado desde que la entidad conoció de la comisión de la falta. Para este supuesto, se aplicarán los mismos criterios señalados en el párrafo anterior. En los casos de falta continuada, para el cómputo del plazo, se entiende que la comisión de la falta se produce con el último acto que suponga la comisión de la misma falta."*

**Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC:** La Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC establece importantes precedentes en relación con los plazos de prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios. Estos son algunos de los fundamentos clave relacionados con la prescripción: **Fundamento 21:** Aclara que la prescripción tiene una naturaleza sustantiva, lo que implica que extingue el derecho de la Administración a imponer una sanción debido a la inacción o demora en el procedimiento. Este principio establece la prescripción como un mecanismo para proteger los derechos del administrado frente a una acción administrativa dilatada o arbitraria. **Fundamento 26:** Señala que, cuando la Oficina de Recursos Humanos (ORH) toma conocimiento de la falta dentro de los tres (3) años desde su comisión, el plazo de prescripción se cuenta un (1) año después de dicho conocimiento, siempre que no haya transcurrido el plazo original de tres (3) años. **Fundamento 34:** En este punto, la Resolución aclara que el cómputo de los plazos de prescripción no debe comenzar cuando la Secretaría Técnica toma conocimiento de la falta, ya que la Secretaría Técnica no tiene la facultad de decidir sobre la responsabilidad del servidor. La toma de conocimiento debe ser realizada por la Oficina de Recursos Humanos o el equivalente dentro de la entidad. **Fundamento 42:** Este fundamento establece que la preeminencia de Ley antes que, al Reglamento, en cumplimiento con el principio de legalidad y el artículo 51 de la Constitución Política del Perú. y **Fundamento 43:** En este fundamento se establece que el plazo de un (1) año para imponer una sanción debe computarse hasta la emisión de la resolución que resuelve el procedimiento.



Que, en virtud a la normativa antes señalada la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar derivó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Hojas de Coordinación expedientes para el deslinde de responsabilidades, ello según el siguiente detalle:

1. Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2023-MDMM de fecha 4 de abril de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 147-2023-GM-MDMM de fecha 29 de agosto de 2023**, asignado con **Expediente Disciplinario N° 072-2024**, el mismo que **prescribió el 29 de agosto de 2024**.
2. Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2023-MDMM de fecha 5 de abril de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 131-2023-GM-MDMM de fecha 4 de agosto de 2023**, asignado con **Expediente Disciplinario N° 069-2024**, el mismo que **prescribió el 4 de agosto de 2024**.
3. Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MDMM de fecha 19 de abril de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 133-2023-GM-MDMM de fecha 4 de agosto de 2023**, asignado con **Expediente Disciplinario N° 074-2024**, el mismo que **prescribió el 4 de agosto de 2024**.
4. Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2023-MDMM de fecha 26 de abril de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 134-2023-GM-MDMM de fecha 4 de agosto de 2023**, asignado con **Expediente Disciplinario N° 067-2024**, el mismo que **prescribió el 4 de agosto de 2024**.
5. Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2023-MDMM de fecha 5 de mayo de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 135-2023-GM-**



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 31 -2024-MDMM

MDMM de fecha 4 de agosto de 2023, asignado con Expediente Disciplinario N° 066-2024, el mismo que prescribió el 4 de agosto de 2024.

6. Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2023-MDMM de fecha 5 de mayo de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 132-2023-GM-MDMM de fecha 4 de agosto de 2023**, asignado con Expediente Disciplinario N° 068-2024, el mismo que prescribió el 4 de agosto de 2024.
7. Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2023-MDMM de fecha 15 de mayo de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 149-2023-GM-MDMM de fecha 29 de agosto de 2023**, asignado con Expediente Disciplinario N° 073-2024, el mismo que prescribió el 29 de agosto de 2024.
8. Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2023-MDMM de fecha 24 de mayo de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 124-2023-GM-MDMM de fecha 31 de julio de 2023**, asignado con Expediente Disciplinario N° 063-2024, el mismo que prescribió el 31 de julio de 2024.
9. Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2023-MDMM de fecha 25 de mayo de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 123-2023-GM-MDMM de fecha 31 de julio de 2023**, asignado con Expediente Disciplinario N° 029-2024, el mismo que prescribió el 31 de julio de 2024.
10. Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2023-MDMM de fecha 30 de mayo de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 122-2023-GM-MDMM de fecha 31 de julio de 2023**, asignado con Expediente Disciplinario N° 070-2024, el mismo que prescribió el 31 de julio de 2024.
11. Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2023-MDMM de fecha 31 de mayo de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 121-2023-GM-MDMM de fecha 31 de julio de 2023**, asignado con Expediente Disciplinario N° 065-2024, el mismo que prescribió el 31 de julio de 2024.
12. Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2023-MDMM de fecha 13 de junio de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 119-2023-GM-MDMM de fecha 31 de julio de 2023**, asignado con Expediente Disciplinario N° 028-2024, el mismo que prescribió el 31 de julio de 2024.
13. Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2023-MDMM de fecha 13 de junio de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 118-2023-GM-MDMM de fecha 31 de julio de 2023**, asignado con Expediente Disciplinario N° 032-2024, el mismo que prescribió el 31 de julio de 2024.
14. Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2023-MDMM de fecha 14 de junio de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación N° 117-2023-GM-MDMM de fecha 31 de julio de 2023** asignado con Expediente Disciplinario N° 030-2024, el mismo que prescribió el 31 de julio de 2024.
15. Resolución de Gerencia Municipal N° 154-2023-MDMM de fecha 7 de setiembre de 2023, derivada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante **Hoja de Coordinación**





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 -2024-MDMM

N° 159-2023-GM-MDMM de fecha 18 de setiembre de 2023, asignado con Expediente Disciplinario N° 071-2024, el mismo que prescribió el 18 de setiembre de 2024.

Que, según establece la Ley N° 30057 y su Reglamento, el plazo máximo para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario por los hechos denunciados (se considera iniciado el PAD cuando se notifica al servidor válidamente el acto de inicio) es de **un año después** de que la **Oficina de Gestión de Recursos Humanos** tomo conocimiento de los hechos que presuntamente acarrearían responsabilidad administrativa en contra de los que resulten responsables, que es materia de investigación; pero, del análisis realizado y a la normativa vigente, **se concluye que la facultad para iniciar un Proceso Administrativo Disciplinario** por los hechos denunciados según Expedientes N°s 028-2024, 029-2024, 030-2024, 032-2024, 063-2024, 065-2024, 066-2024, 067-2024, 068-2024, 069-2024, 070-2024, 071-2024, 072-2024, 073 y 074-2024, **han prescrito** debido a que la entidad no cumplió con emitir y /o notificar válidamente el acto de inicio pese a que habría transcurrido más de un año desde que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos tomó conocimiento de los hechos denunciados, ver el recuadro resumen.



Informe de Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios		Resolución de Gerencia Municipal		Documento puesto de conocimiento a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos		Último día para dar inicio al PAD	N° de Exp. Discip.
N°	Fecha Notificación	N°	Fecha de Emisión	Hoja de Coordinación N°	Fecha Notificación		
038-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	120-2023-MDMM	14/06/2023	117-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024	030-2024
039-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	117-2023-MDMM	13/06/2023	118-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024	032-2024
036-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	116-2023-MDMM	13/06/2023	119-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024	028-2024
042-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	109-2023-MDMM	31/05/2023	121-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024	065-2024
047-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	108-2023-MDMM	30/05/2023	122-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024	070-2024
037-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	104-2023-MDMM	25/05/2023	123-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024	029-2024
041-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	101-2023-MDMM	24/05/2023	124-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024	063-2024
046-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	044-2023-MDMM	05/04/2023	131-2023-GM-MDMM	04/08/2023	04/08/2024	069-2024
045-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	064-2023-MDMM	05/05/2023	132-2023-GM-MDMM	04/08/2023	04/08/2024	068-2024
051-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	053-2023-MDMM	19/04/2023	133-2023-GM-MDMM	04/08/2023	08/04/2024	074-2024
044-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	057-2023-MDMM	26/04/2023	134-2023-GM-MDMM	04/08/2023	04/08/2024	067-2024
043-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	063-2023-MDMM	05/05/2023	135-2023-GM-MDMM	04/08/2023	04/08/2024	066-2024
049-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	039-2023-MDMM	04/04/2023	147-2023-GM-MDMM	29/08/2023	29/08/2024	072-2024
050-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	071-2023-MDMM	15/05/2023	149-2023-GM-MDMM	29/08/2023	29/08/2024	073-2024
048-2024-STPAD-MDMM	17/12/2024	154-2023-MDMM	07/09/2023	159-2023-GM-MDMM	18/09/2023	18/09/2024	071-2024

Fuente.- Expedientes remitidos por Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

En consecuencia, por las consideraciones antes expuestas este despacho, en merito a los antecedentes, y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la normatividad de SERVIR y a los Informes N°s 036-2024-STPAD-MDMM, 037-2024-STPAD-MDMM, 038-2024-STPAD-MDMM, 039-2024-STPAD-MDMM, 041-2024-STPAD-MDMM, 042-2024-STPAD-MDMM, 043-2024-STPAD-MDMM, 044-2024-STPAD-MDMM, 045-2024-STPAD-MDMM, 046-2024-STPAD-MDMM, 047-2024-STPAD-MDMM, 048-2024-STPAD-MDMM, 049-2024-STPAD-MDMM, 050-2024-STPAD-MDMM y 051-2024-STPAD-MDMM todos con fecha de recepción de 17 de diciembre de 2024, resuelve lo siguiente:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la PRESCRIPCION** de la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario, sobre los hechos contenidos en los Expedientes N°s 028-2024, 029-2024, 030-2024, 032-2024, 063-2024, 065-2024, 066-2024, 067-2024, 068-2024, 069-2024, 070-2024, 071-2024, 072-2024, 073-2024 y 074-2024, que fue puesto en conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar mediante Hojas de Coordinación N°s 117-2023-GM-MDMM de 31 de julio de 2023, 118-2023-GM-MDMM de 31 de julio de 2023, 119-2023-GM-MDMM de 31 de julio de 2023, 121-2023-GM-MDMM de 31 de julio de 2023, 122-2023-GM-MDMM de 31 de julio de 2023, 123-2023-GM-MDMM de 31 de



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131 -2024-MDMM**

julio de 2023, 124-2023-GM-MDMM de 31 de julio de 2023, 131-2023-GM-MDMM de 4 de agosto de 2023, 132-2023-GM-MDMM de 4 de agosto de 2023, 133-2023-GM-MDMM de 4 de agosto de 2023, 134-2023-GM-MDMM de 4 de agosto de 2023, 135-2023-GM-MDMM de 29 de agosto de 2023, 147-2023-GM-MDMM de 29 de agosto de 2023, 149-2023-GM-MDMM de 4 de agosto de 2023 y 159-2023-GM-MDMM de 18 de setiembre de 2023, ello en atención a los considerandos antes expuestos.

N° de Expediente Disciplinario.	Hoja de Coordinación N°	Fecha Notificación	Fecha de prescripción
030-2024	117-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024
032-2024	118-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024
028-2024	119-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024
065-2024	121-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024
070-2024	122-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024
029-2024	123-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024
063-2024	124-2023-GM-MDMM	31/07/2023	31/07/2024
069-2024	131-2023-GM-MDMM	04/08/2023	04/08/2024
068-2024	132-2023-GM-MDMM	04/08/2023	04/08/2024
074-2024	133-2023-GM-MDMM	04/08/2023	08/04/2024
067-2024	134-2023-GM-MDMM	04/08/2023	04/08/2024
066-2024	135-2023-GM-MDMM	04/08/2023	04/08/2024
072-2024	147-2023-GM-MDMM	29/08/2023	29/08/2024
073-2024	149-2023-GM-MDMM	29/08/2023	29/08/2024
071-2024	159-2023-GM-MDMM	18/09/2023	18/09/2024

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** que el expediente regrese a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar la responsabilidad de los servidores encargados de tramitar la denuncia y de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos, por no haber actuado con la debida diligencia.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE** a las áreas correspondientes, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.– DISPONER**, que la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. M. Favio Agostinelli Chacón  
GERENTE MUNICIPAL